

BOLETIN DEL INSTITUTO



OFICIAL DE CARABINEROS

Agrupación H. N.
S. GUERRA CIVIL
P. 83
2

Año 90 - Segunda Epoca - Núm. 2

Barcelona, 5 de Enero de 1939

Dirección y Admón.: Paseo Pi y Margall, 90

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden disponiendo que la Dirección General de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas, se encargue de la tramitación, clasificación, concesión y abono de las pensiones anejas a los tres grados de la Orden de "Lealtad y Mérito". — Página 18.

Otra dando instrucciones para imprimir la mayor rapidez en el despacho de Aduanas para la recepción y entrega de los paquetes que se reciben del extranjero por mediación del Comité Nacional de Ayuda a España. — Página 18.

Otra estableciendo los requisitos que han de cumplir los exportadores de mercancías y efectos que hayan de reimportar con libertad de derechos. — Página 19.

Orden circular disponiendo cause alta en la Dirección General de Carabineros el Teniente Coronel de dicho Instituto don Enrique Puente Abuín. — Página 20.

Otra destinando al Cuadro Eventual del Este, Grupo "B", al Mayor de Carabineros don Juan Pedrero Mozo. — Página 20.

Otra destinando al Cuadro Eventual del Este, Grupo "C", al Mayor de Carabineros don José Vila Cuenca. — Página 20.

Otra disponiendo el destino a la Dirección General de Carabineros del Capitán don Antonio de San Cleto Martín. — Página 20.

Otra destinando al Cuadro Eventual del Este, Grupo "C", al Capitán de Carabineros don Alfonso Pacheco Benito. — Página 20.

Otra destinando al Cuadro Eventual del Este, Grupo "A", al Capitán de Carabineros don José Massot Darné. — Página 20.

Otra destinando a las Unidades que se expresan a varios Oficiales de Carabineros. — Página 20.

Otra confirmando el destino al 50 Batallón del Capitán de Carabineros don Antonio Ordóñez Abad. — Página 21.

Otra confirmando el destino, a las Unidades que se indican, adjudicado a varios Oficiales de Carabineros. — Página 21.

Otra confirmando en el destino al 14 Batallón de la 211 Brigada Mixta, a varios Oficiales de Carabineros. — Página 21.

Otra confirmando el destino adjudicado a varios Oficiales de Carabineros. — Página 21.

Otra confirmando el destino al 28 Batallón, del Teniente de Carabineros don Enrique Pla Guardiola. — Página 21.

Otra confirmando el destino al 14 Batallón del Teniente don Joaquín Balaguer Otero. — Página 21.

Otra confirmando el destino al 34 Batallón de la 152 Brigada Mixta, al Teniente don Manuel Santolaria Josefa. — Página 21.

Otra destinando a la Base número 1, al Teniente don Juan García López, perteneciente a la Base número 2. — Página 22.

Otra destinando al Cuadro Eventual del Este, Grupo "B", al Teniente de Carabineros don Fulgencio Valencia Moya. — Página 22.

Otra destinando al Cuadro Eventual del Este, Grupo "B", al Teniente de Carabineros don Isidoro Rodríguez Arias. — Página 22.

Otra adscribiendo a la Pagaduría del Distrito de Levante, al Teniente de Carabineros don Antonio Castejón Domínguez. — Página 22.

Otra disponiendo el pase a situación de procesado del Teniente don Emiliano Escós Varea. — Página 22.

DIRECCION GENERAL DE CARABINEROS

Orden circular reiterando lo dispuesto respecto a la revista administrativa. — Página 22.

Otra declarando aptos para el desempeño del cargo de Guías asesores, al personal que se cita, de la Comandancia de Carabineros de Figueras. — Página 22.

Otra concediendo la incorporación Definitiva en el Servicio de Cartografía de este Instituto con la asimilación a la clase de Sargento, a los acogidos al Aviso Oficial de 30 de Mayo último que se expresan. — Página 23.

Otra confirmando en la plantilla fija de la Base número 1, al personal de clases e individuos del Instituto que componen la misma. — Página 23.

Otra disponiendo el pase a situación de disponible gubernativo del Sargento Vicente Sahuquillo Lafuente. — Página 24.

Otra disponiendo el pase a situación de retirado del Carabinero Antonio López Bres. — Página 24.

Aviso Oficial. — Página 24.

VENTA DE EJEMPLARES: PASEO DE PI Y MARGALL, NUM. 90. — BARCELONA

Ministerio de Hacienda y Economía



ORDENES

Pensiones.

Orden de "Lealtad y Mérito"

Ilmo. Sr.: A los fines de cumplimiento del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 del actual, creador de la Orden de "Lealtad y Mérito" y siendo preciso determinar el órgano de la Administración competente para la tramitación, concesión y abono de las pensiones anejas a los tres grados de la referida Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que la Dirección General de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas se encargue de la tramitación y clasificación de las pensiones que se concedan, en todos sus grados y sean cualesquiera los beneficiarios, aplicando, al efecto, las normas contenidas en el Decreto de 9 de Diciembre de 1938 y los preceptos y formalidades aplicables señalados en el Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y disposiciones complementarias, y

Segundo. Que el abono de las pensiones antes dichas lo decretará, asimismo, el expresado Centro titular, siguiendo las prácticas de ordenación establecidas para las de Clases Pasivas y con cargo al concepto primero del Presupuesto de Clases pasivas denominado "Remuneratorias y Pensiones a Dementes" en atención al carácter extraordinario de las pensiones de referencia.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1938.

F. MENDEZ ASPE

Ilmo. Sr. Director General de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas.

(De la "Gaceta" de la República" número 1, de 1.º de Enero de 1939.)

Servicio especial. - Donativos. - Circulación

Ilmo. Sr.: Para imprimir mayor rapidez en la recepción y entrega a sus destinatarios de los paquetes que se reciban del extranjero con donativos en especie, incluso tabaco, por mediación del Comité Nacional de Ayuda a España en la forma establecida por la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 10 de Octubre último ("Gaceta" del 16).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Aduanas, ha acordado:

1.º Se centraliza en Barcelona el despacho y adeudo de todos los paquetes conteniendo donativos en especie, incluso los de tabaco, que se reciban por los puntos de frontera y por los puertos situados en Cataluña, con destino o por mediación del Comité Nacional de Ayuda a España, cumpliéndose al efecto las siguientes formalidades:

a) El representante del Comité de Ayuda a España entregará en la Aduana de entrada relaciones, confeccionadas por triplicado, en que se enumeren los paquetes de cada expedición que vendrán separados en dos agrupaciones: En una se comprenderán exclusivamente los paquetes consignados al nombre expreso del Comité Nacional de Ayuda a España, y en la otra se incluirán todos los demás, ya vayan destinados a particulares o a alguno de los Organismos que se mencionan en los apartados quinto y sexto de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 10 de Octubre de 1938. En cada ejemplar de la relación estampará y sellará dicho Representante una nota expresiva de su conformidad con el número de paquetes que se reciban o hará constar las oportunas rectificaciones cuando lleguen paquetes de más o de menos, o cuando en alguno de ellos se adviertan señales manifiestas de que ha sido violado su contenido.

b) La Aduana numerará las relaciones en registros especialmente habilitados para este servicio; y después de ser selladas y visadas por el Jefe de la misma, se devolverá uno de los ejemplares al Representante del Comité de Ayuda a España, otro quedará en la Aduana como antecedente del paso de la expedición, y el tercero se entregará a la Compañía de Ferrocarril o al conductor del camión, según sea el medio de locomoción empleado para que acompañe a la expedición hasta el almacén que tiene establecido en Barcelona el Comité Nacional de Ayuda a España. La Aduana estampará una diligencia en este último ejemplar haciendo constar si los vagones o camiones que transportan los paquetes van o no precintados.

c) Los vagones del ferrocarril y los camiones, cuando la construcción de éstos lo permita, serán precintados por la Aduana, y de no poderse realizar esta operación del precintado, seguirán los camiones custodiados por Fuerzas de Carabineros hasta Barcelona.

d) A la llegada de los camiones al almacén del Comité de Ayuda a España en Barcelona o la de los vagones a la estación del ferrocarril, se examinarán los precintos colocados por la Aduana de entrada, y, de pre-

sentarse intactos, se procederá seguidamente al recuento de los paquetes con lo que exprese la relación que entregarán los respectivos conductores. Esta operación de confronta la realizarán, conjuntamente, los Carabineros de servicio en el almacén o en la estación y los empleados del Comité de Ayuda a España, entregándose a los conductores el oportuno resguardo como justificante de que la entrega de los paquetes se verificó de completa conformidad. En caso de que se presenten violentados los precintos y resultasen paquetes de menos, se instruirán las oportunas diligencias en averiguación de lo ocurrido y exigir las responsabilidades a que haya lugar.

e) Los camiones que conduzcan los paquetes que se descarguen en el puerto de Barcelona o desde la estación de ferrocarril de llegada hasta el almacén del Comité Nacional de Ayuda a España no necesitan ser precintados, pero saldrán custodiados por individuos de Carabineros que responderán de la entrega del número de paquetes de que se hayan hecho cargo en el puerto o en la estación.

2.º Por la Aduana de Barcelona se montará el servicio de reconocimiento y aforo de los paquetes con el personal propio que estime necesario para que aquél se encuentre debidamente atendido, y, de acuerdo con el Jefe de la Fuerza de Carabineros afecto al servicio de la Aduana, se establecerá la vigilancia oportuna en el almacén antes mencionado.

3.º El reconocimiento y aforo de los paquetes se verificará en la misma forma y con la misma clase de documentos de adeudo que se emplean en el despacho de los paquetes postales que llegan a Barcelona, realizándose a presencia del destinatario del paquete o de persona debidamente autorizada, abonándose en el acto el importe de la liquidación practicada.

En el local del despacho se encontrarán: el Representante designado para este servicio por el Comité Nacional de Ayuda a España al objeto de que pueda atender cualquier reclamación que se formule por los destinatarios de los paquetes, siempre que no se refieran al servicio de Aduanas, y el Delegado de la Dirección General del Timbre y Monopolios para intervenir en los envíos de tabaco que se reciban.

4.º El Impuesto de Transporte de cada expedición de paquetes, así como el del Gravamen al Tráfico Marítimo cuando la importación se realice por mar, se liquidarán por las respectivas Aduanas de entrada tomando por base el peso total consignado en el ejemplar de la relación que quedó en su poder, con las rectificaciones consiguientes derivadas de la nota puesta por el Representante del Comité de Ayuda a España en la fecha

de su im
fecto de
impuesto
la Adua
tante de

Las A
plar de
correspo
los men
de consi
do se pr
celona e
se unirá
liquidato
fiestos, I
to avanz
sión por
nas, no
estos úl
que figu
quetes, s
una sola
mero tot
global de
más deta
de esta

5.º P
Aduanas
nopolios,
General-
nal de A
disposic
mejor de

De Or
para su
Barcel

Imos. S
Aduana
y seño
del Co
paña.

(De la
número

Servicio
poral de
tomóvile

Ilmo, s
te en vi
de toda
no se re
ñalado p
nanzas
cuencia
aquéllas
vuelvan
chos ara
llegasen
jero. Per
cias este
que, al a
mercanci
por el p
larios pu
cional y
en el ex

A E

ARCHIVOS ESTATALES

de su importación, sobre exceso y defecto de bultos. El ingreso de estos impuestos lo efectuará en la Caja de la Aduana importadora el Representante de dicho Comité.

Las Aduanas incorporarán al ejemplar de la relación de paquetes las correspondientes Hojas liquidatorias de los mencionados impuestos y después de consignar en aquéllas que el adeudo se practicó por la Aduana de Barcelona en virtud de esta disposición, se unirán dichas relaciones y Hojas liquidatorias a los respectivos manifiestos, Hojas de ruta o Notas de punto avanzado, a los efectos de su revisión por la Dirección General de Aduanas, no siendo necesario consignar en estos últimos documentos el detalle que figura en la relación de los paquetes, sino que será suficiente que en una sola partida se exprese el número total de los paquetes y el peso global de cada expedición, con los demás detalles propios de la estructura de esta documentación de Aduanas.

5.º Por la Dirección General de Aduanas y por la del Timbre y Monopolios, de acuerdo con el Secretario General-Delegado del Comité Nacional de Ayuda a España, se dictarán las disposiciones complementarias para el mejor desempeño de este servicio.

De Orden ministerial lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona 29 de Diciembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Imos. Sres. Directores Generales de Aduana y del Timbre y Monopolios, y señor Secretario General-Delegado del Comité Nacional de Ayuda a España.

(De la "Gaceta de la República" número 3, de 3 de Enero de 1939.)

Servicio especial - Exportación temporal de mercancías, carruajes y automóviles, libres de derecho. - Normas

Ilmo. Sr.: En el régimen actualmente en vigor de exportación temporal de toda clase de mercancías cuando no se reimporten dentro del plazo señalado para cada caso por las Ordenanzas de Aduanas, la única consecuencia que se produce es la de que aquéllas pierdan la nacionalidad y que vuelvan a tener que abonar los derechos arancelarios correspondientes si llegasen a ser devueltas del extranjero. Pero en las presentes circunstancias este sistema puede dar lugar a que, al amparo de su reglamentación, mercancías españolas o nacionalizadas por el pago de sus derechos arancelarios puedan salir del territorio nacional y quedar de un modo definitivo en el extranjero, dando con ello mo-

tivo a un sensible quebranto en el estado actual de los valores que integran la economía nacional.

Como compensación del derecho a disfrutar del régimen de estancia en el extranjero, durante un plazo de mayor o menor duración, las mercancías que gozan del beneficio de la exportación temporal, parece lo más justo que los exportadores se obliguen, mediante la prestación de las debidas garantías, a reintegrar al patrimonio nacional las mercancías extraídas con carácter temporal y caso de incumplimiento de esta obligación se estime el hecho como constitutivo de un acto de contrabando que debe ser sancionado con sujeción a los términos establecidos por la Ley especial que regula esta materia.

Iguales circunstancias que en los casos de exportación temporal pueden concurrir en las operaciones de tránsito de mercancías españolas que, pasando por territorio extranjero, vayan de un punto a otro de España, y, por consiguiente, deben someterse a la misma reglamentación que las primeras.

Teniendo en cuenta, por otra parte, que es obligado declarar como documentos cuyo extravío deba dar lugar a responsabilidad especial aquellos con que se formalizan las exportaciones temporales,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Aduanas y con lo informado por la Dirección General de Comercio, ha acordado lo siguiente:

1.º Los exportadores de mercancías o efectos que hayan de reimportarse con libertad de derechos, enumerados en el artículo 168 de las Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas y en la Disposición Sexta del Arancel, necesitan obtener de la Dirección General de Comercio la previa autorización en los términos previstos por el Decreto de 13 de Agosto de 1937, al igual que se ha establecido para los casos de importación y admisiones temporales por Orden de este Ministerio fecha 30 de Junio de 1938.

Se exceptúa del cumplimiento de esta formalidad el material ferroviario de servicio combinado que se menciona en el caso noveno de la Disposición Sexta del Arancel de Aduanas.

2.º Al formalizarse el despacho de salida, el exportador se obligará, por escrito, ante el Administrador y el segundo Jefe de la Aduana, a reimportar los efectos exportados temporalmente dentro del plazo que para cada caso conceden las Ordenanzas de Aduanas. Esta obligación, si no fuese aceptada por no satisfacer plenamente a ambos Jefes de la Aduana, se sustituirá por otra que extenderá, conjuntamente, el exportador y una tercera persona de reconocida solvencia en la localidad, por la que se obligan a reimportar las mercancías salidas

temporalmente dentro del plazo reglamentario, y caso de no verificarse responderán, solidariamente con sus bienes, de las multas a que hubiera lugar a exigir según los términos del apartado cuarto de esta Disposición. Si al exportador no le fuera posible presentar este fiador, entonces tiene que solicitar la intervención de un Agente o Comisionista de Aduanas que, por su carácter de Colegiado y de Intermediario oficial, se hace responsable subsidiariamente de las penalidades que proceda exigir al exportador si no reimportase las mercancías dentro del término señalado en el documento de Aduanas.

3.º Las mismas formalidades, obligaciones y garantías que se enumeran en los apartados anteriores, han de llenarse y cumplirse en los casos de salida de mercancías españolas, desde un punto a otro del territorio nacional, que pasen en tránsito por el extranjero, si no llegasen a presentarse en la Aduana de entrada dentro del plazo señalado en la guía expedida por la de salida, a no ser que un accidente fortuito u otra causa de fuerza mayor impidiesen realizar dicho tránsito dentro del plazo señalado, circunstancia que se acreditará documentalmente por medio de testimonios extendidos por las autoridades aduaneras o gubernativas del país extranjero de tránsito.

4.º Cuando la reimportación definitiva se verifique por Aduana distinta de la de salida, aquella oficina lo pondrá sin demora en conocimiento de la de salida, avisándolo por telégrafo y remitiendo seguidamente por correo certificado, una certificación extendida de oficio de documento de exportación temporal, en la que se expresará el resultado del reconocimiento e identificación de la mercancía con lo expresado en el documento de salida que quedará archivado en la Aduana de entrada, surtiendo dicha certificación en la de salida los mismos efectos que el documento original en cuanto a la cancelación de las garantías presentadas a responder de que las mercancías exportadas temporalmente habían de reintegrarse al Patrimonio nacional.

Si transcurrido el plazo señalado para la reimportación, no vuelven a España las mercancías exportadas temporalmente o las que hayan salido en tránsito por territorio extranjero, se estimará el hecho como constitutivo de un acto de contrabando que será sancionado con arreglo a los preceptos de la vigente Ley Penal y Procesal en materia de contrabando y Defraudación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto de 13 de Agosto de 1937.

5.º Mientras esté en vigor la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 10 de Junio de 1938 ("Gaceta" del 11), los titulares de los vehículos automóviles que pasen la frontera con autorización especialmen-

te extendida por el Jefe de un Departamento ministerial, quedan relevados de la prestación de la garantía que se establece en los apartados anteriores para los demás casos de exportación temporal como medio de obligar que se reimporten los carruajes automóviles dentro del plazo concedido expresamente para cada coche. Si la reimportación definitiva de estos vehículos se efectuase por Aduana distinta de la de salida, la primera avisará a la segunda por telégrafo y remitirá por el primer correo una certificación, extendida de oficio en la que se detalle el talón de entrada del Pase Serie B-28, o del "Carnet de Passages en Douanes" o el refrendo del Tríptico, como justificante de haberse efectuado la reimportación; pero si transcurridos quince días a contar del vencimiento del permiso especial concedido por el Jefe de un Departamento ministerial, no se reimportase el automóvil, la Aduana de salida pondrá el caso con toda urgencia, en conocimiento de la Dirección General de Aduanas que a su vez lo comunicará al Jefe del Departamento ministerial que autorizó la salida del coche, para que se depure el hecho y se exijan las responsabilidades que sean procedentes.

6.º El apartado 12 del Apéndice número 23 de las Ordenanzas de Aduanas en el que se relacionan los documentos privados cuyo extravío puede dar lugar a responsabilidad especial, será redactado de la siguiente manera:

"12.—Pases especiales para la salida de carruajes y caballerías de alquiler o de particulares (Serie B-23). Pases para la salida de velocípedos, escopetas de caza y análogos (Serie B-25). Pases para la exportación temporal de carruajes automóviles españoles (Serie B-28)."

7.º Durante la vigencia de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 10 de Junio de 1938, queda en suspenso la facultad concedida por la R. O. de 19 de Octubre de 1926 a los Automóviles-Clubs establecidos en España, para extender pases-cuadernos de exportación temporal de automóviles, pudiendo únicamente expedir "Trípticos" o "Carnets de Passages en Douanes" dentro de las restricciones establecidas a este respecto por la mencionada Orden de la Presidencia.

De Orden ministerial lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 29 de Diciembre de 1938.

F. MENDEZ ASPE

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y Economía.

(De la "Gaceta de la República" número 3, de 3 de Enero de 1939.)

ORDENES CIRCULARES

DESTINOS Y TRASLADOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente Coronel de Carabineros don Enrique Puente Abuín, afecto administrativamente a la Pagaduría del Distrito de Cataluña, pase destinado a la Dirección General de Carabineros, en la que causará alta para efectos administrativos a partir de la revista del presente mes de Enero, y retroactivos desde la fecha en que tomó posesión provisional del cargo de Secretario General de la misma.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 4 de Enero de 1939.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Este Ministerio ha resuelto destinar al Cuadro Eventual de Levante, Grupo "B", al Mayor de dicho Instituto don Juan Pedrero Mozo, perteneciente al 29 Batallón, en atención a haber sido declarado útil condicional por el Tribunal Médico que le ha reconocido, surtiendo efectos administrativos esta alteración en la revista de Enero del año 1939.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 4 de Enero de 1939.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Este Ministerio ha resuelto que el Mayor de dicho Instituto don José Vila Cuenca, perteneciente a la 3.ª Brigada Mixta, sea destinado al Cuadro Eventual del Este, Grupo "C", por haber sido designado Vocal en representación del Ministerio de Defensa Nacional en el Tribunal Especial de Guardia número 2, de Barcelona; cuya alteración en revista tendrá lugar en la del próximo Enero.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 4 de Enero de 1939.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Ha resuelto que el Capitán de dicho Instituto don Antonino de San Cleto Martín, recientemente ascendido, continúe en el destino que como Teniente le fué adjudicado por Orden circular de 17 de Octubre de 1938 (BOLETIN OFICIAL número 78); surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista del presente mes.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 4 de Enero de 1939.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de dicho Instituto don Alfonso Pacheco Benito, perteneciente al Cuadro Eventual del Este, Grupo "B", pase al Grupo "C" de dicho Cuadro, afecto administrativamente a la Pagaduría de Cataluña por habersele encomendado una misión especial a las órdenes del Director General de Carabineros; cuya alteración en revista tendrá lugar en la del próximo Enero.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 4 de Enero de 1939.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Carabineros,

Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de dicho Instituto don José Massot Darné, promovido a este empleo por Orden de 28 de Noviembre último (BOLETIN OFICIAL núm. 89), sea destinado al Cuadro Eventual del Este, Grupo "A", en el que causará alta en la revista del próximo Enero.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 4 de Enero de 1939.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Este Ministerio ha resuelto que los Oficiales de dicho Instituto comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Aurelio Hernández

Ramajo y
Novalbos Pr
te de Defen
vir el desti
ñala, por
dicha Agru
revista ten
ximo Enero

Lo comun
cimiento y
Barcelona

Señores...

Don Auro
la Comanda

Don Edua
Comandanc
Don Alfo
Cuadro Ever

Ilmo. Sr.
propuesto p
Carabineros,

Este Min
mar el dest
a la Coman
pitán de di
Ordóñez Ab
adjudicado
de la expres
la Zona Cer

Lo comun
cimiento y
Barcelona,

Señores...

Ilmo. Sr.:
propuesto p
Carabineros,

Este Min
mar el desti
de los Oficia
prendidos en
comienza co
llán y term
Sastre, cuyo
dicado por
Mixta.

Lo comun
cimiento y
Barcelona

Señores...

Don Juliá
llón 24.

Ramajo y termina con don Alfonso Novalbos Prieto, de la Agrupación Norte de Defensa de Costas, pasen a servir el destino que a cada uno se señala, por exceder de la plantilla de dicha Agrupación; cuya alteración en revista tendrá lugar en la del próximo Enero.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 4 de Enero de 1939.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Capitán

Don Aurelio Hernández Ramajo, a la Comandancia de Barcelona.

Tenientes

Don Eduardo García Boyano, a la Comandancia de Barcelona.

Don Alfonso Novalbos Prieto, al Cuadro Eventual del Este, Grupo "A".

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el destino al 50 Batallón, afecto a la Comandancia de Madrid, del Capitán de dicho Instituto don Antonio Ordóñez Abad, cuyo destino le ha sido adjudicado por la Jefatura Delegada de la expresada Dirección General en la Zona Centro, Sur y Levante.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 4 de Enero de 1939.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el destino adjudicado a cada uno de los Oficiales de dicho Instituto comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Julián Díaz Abellán y termina con don Serafín Cots Sastre, cuyo destino les ha sido adjudicado por el Jefe de la 222 Brigada Mixta.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 4 de Enero de 1939.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Capitanes

Don Julián Díaz Abellán, al Batallón 24.

Don Luis González Villar, al Batallón 38.

Tenientes

Don José Simarro Palencia, al Batallón 19.

Don Eloy Sabater Ipas, al mismo.

Don Cesáreo Moreno Rodríguez, al mismo.

Don José Campañ Serra, al mismo.

Don Rafael Santos Alberca, al Batallón 38.

Don Serafín Cots Sastre, al mismo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el destino al 14 Batallón de la 211 Brigada Mixta, al Capitán y Tenientes de dicho Instituto comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Marcelino Segarra Rosell y termina con don Isidoro Sánchez Rodríguez, ascendidos al empleo que disfrutaban por Orden de 5 de Noviembre último (BOLETIN OFICIAL número 83), habiéndoles sido adjudicado el indicado destino por la Jefatura Delegada de la expresada Dirección General en la Zona Centro, Sur y Levante.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 4 de Enero de 1939.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Capitán

Don Marcelino Segarra Rosell

Tenientes

Don Ramón Santana Sánchez

Don Isidoro Sánchez Rodríguez

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el destino adjudicado por la Jefatura Delegada de la expresada Dependencia en la Zona Centro, Sur y Levante, a los Tenientes de dicho Instituto comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Alvaro Castedo Díaz y termina con don José Lillo Gutiérrez.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 4 de Enero de 1939.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Don Alvaro Castedo Díaz, del Cuartel General de la 8.ª Brigada Mixta al 16 Batallón de la misma.

Don Francisco Ramírez Plana, del indicado Cuartel al 15 Batallón.

Don Ricardo Martínez Pérez, del 15 Batallón al Cuartel General de la expresada Brigada.

Don José Lillo Gutiérrez, del 16 Batallón al indicado Cuartel General.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el destino al 28 Batallón de la 152 Brigada Mixta del Teniente de dicho Instituto don Enrique Pla Guardiola, cuyo destino le ha sido adjudicado por la Jefatura-Delegada de la expresada Dirección General en la Zona Centro, Sur y Levante.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 4 de Enero de 1939.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el destino al 14 Batallón de la 211 Brigada Mixta, del Teniente de dicho Instituto don Joaquín Balaguer Orero, cuyo destino le ha sido adjudicado por la Jefatura-Delegada de la expresada Dirección General en la Zona Centro, Sur y Levante.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona 4 de Enero de 1939.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Carabineros,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el destino al 34 Batallón de la 152 Brigada Mixta, del Teniente de dicho Instituto don Manuel Santolaria Josefa, cuyo destino le ha sido adjudicado por la Jefatura Delegada de la expresada Dirección en la Zona Centro, Sur y Levante.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 4 de Enero de 1939.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros, ha resuelto

AE

ARCHIVOS
ESTATALES

que el Teniente de Carabineros don Juan García López, perteneciente a la Base número 2, sea destinado a la similar número 1, cuya alteración administrativa tendrá lugar en la revista de Enero de 1939.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 4 de Enero de 1939.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de dicho Instituto don Fulgencio Valencia Moya, perteneciente a la Base de Organización e Instrucción número 1, sea destinado al Cuadro Eventual del Este, Grupo "B"; cuya alteración en revista tendrá lugar en la del mes de Enero de 1939.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 4 de Enero de 1939.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de dicho Instituto don Isidro Rodríguez Ariza, perteneciente a la Base de Organización e Instrucción número 1, sea destinado al Cuadro Eventual del Este, Grupo "B", en el que causará alta en la revista de Enero de 1939.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 4 de Enero de 1939.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Carabineros,

Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de dicho Instituto don Antonio Castejón Domínguez, adscrito a la Pagaduría de Cataluña y en curación en la Policlínica del mismo en esta Plaza, pase en igual concepto a la Pagaduría de Levante con objeto de que pueda continuar en Valencia el tratamiento médico a que está sometido para la curación de las heridas que sufre; cuya alteración en revista tendrá lugar en la del próximo Enero.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 4 de Enero de 1939.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

SITUACIONES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Emiliano Escós Varea, perteneciente a la 179 Brigada Mixta, pase a situación de procesado en las condiciones que determina el Decreto de 7 de Septiembre de 1935 ("Diario Oficial" número 207), a partir de la revista del presente mes; debiendo quedar adscrito Administrativamente a la Pagaduría del Distrito de Cataluña.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 4 de Enero de 1939.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Dirección General — de Carabineros —

ORDENES CIRCULARES

Revistas administrativas. - Devengos

He resuelto reiterar a todos los Jefes de Unidades de Carabineros lo dispuesto en la Orden circular de fecha 1.º de Junio de 1937, publicada en el "Guía del Carabinero" número 21, del 7 de dicho mes, Circular número 45; cuyos preceptos continúan en vigor y hasta nueva orden.

Todo el persona del Instituto que, por distintos motivos, se hallen ausentes de las Unidades a que pertenezcan administrativamente, deberán tener muy presente la obligación de justificar la existencia el 1.º de cada mes, pudiendo hacer uso del plazo máximo hasta el 10, siempre que alguna circunstancia así lo imponga y de la cual darán cuenta, al remitir el justificante, a su Unidad, cuando así ocurra.

Estando dispuesto que las Unidades administrativas del Instituto no acrediten devengos al personal de las suyas respectivas de quienes no hayan recibido los justificantes de revista y hallándose determinados los plazos para el cierre y curso de los extractos de revista y nóminas en la Orden de Hacienda de fecha 11 de Septiembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL número 15), a fin de que el personal no sufra retraso en la percepción de los

devengos, se previene a todos por la presente que los justificantes de revista mensual deberán enviarlos a sus Unidades por el medio más rápido y seguro para evitar los trastornos consiguientes, puesto que, transcurridas las fechas aludidas, habrá necesidad de demorar la acreditación y abono de los emolumentos para el mes siguiente; no siendo factible acudir al procedimiento de anticibos más que en aquellos casos muy justificados en los que se demuestre que el retraso en el recibo de los justificantes es ajeno, en absoluto, a los interesados.

Lo digo a V. S., para el exacto cumplimiento.

Barcelona, 31 de Diciembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

Guías asesores

Esta Dirección General de acuerdo con lo propuesto por el señor Teniente Coronel, Jefe de la Jefatura de Fuerzas del Norte,

Ha resuelto declarar aptos para el desempeño del cargo de "Guías asesores", al personal comprendido en la relación que a continuación se expresa, y que da principio con el Sargento don Ignacio Seara Alonso y termina con el número de este Instituto José Navarro García, pertenecientes todos ellos a la Comandancia de Figueras, ya que han sido aprobados en los exámenes verificados en esta Unidad, con arreglo a los preceptos de la Orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 9 de Agosto de 1937 (BOLETIN OFICIAL número 5).

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 31 de Diciembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Sargentos

Don Ignacio Seara Alonso
Don José Seara Alonso
Don José Sánchez Izuel
Don Joaquín Mayoral Sánchez

Cabos

Tiburcio Galán Canales
Prudencio Fernández Martín
Antonio Portillo López
José Marín García Zarallo
Rafael Fuentes Sierra
José Turégano Eresué
Mauricio Culebras Guzmán
Francisco Buij Puértolas
Telesforo Sierra Fuertes
Maximiliano García Sáez
José Ibars Ibars

Pedro Sales
José María
Benito San
Félix Vega
Julián Casa
Román Za
José Navar

Habiendo
del examen
Tribunal de
curso de
los individu
dos al Avi
Mayo últim
OFICIAL de
fecha 2 de

Esta Dir
concederle
definitiva
del Institut
relación qu
milación al
consideraci
vengos inh
güedad de
surtiéndole
partir de
el orden d
ciona.

Lo comun
cimiento y
Barcelona

Señores...

Como Téct

1.º Don

(Viene per
de Cartogr
asimilación

2.º Don

(Carabiner

3.º Don

(Pertencie

Clase de Sa

tografía co

4.º Don

rabinero).

5.º Don

binero).

6.º Don

nero).

7.º Don

rabinero).

8.º Don

(Carabiner

9.º Don

(Sargento).

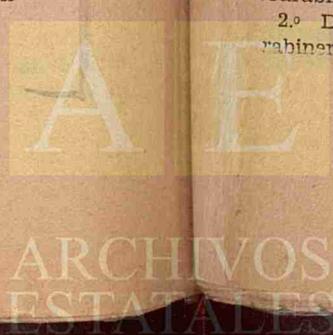
Como Aux

1.º Don

(Carabiner

2.º Don

rabinero).



ARCHIVOS
ESTATALES

Carabineros

Pedro Sales Galindo
 José María Peña García
 Benito Sánchez López
 Félix Vegas Blázquez
 Julián Casado Hernández
 Román Zara Pujol
 José Navarro García

■■■

ASIMILADOS

Habiendo verificado los ejercicios del examen a entera satisfacción del Tribunal designado, tras de realizar el cursillo de capacitación conveniente, los individuos que se expresan, acogidos al Aviso Oficial de fecha 30 de Mayo último, inserto en el BOLETIN OFICIAL del Cuerpo número 41, de fecha 2 de Junio siguiente.

Esta Dirección General ha resuelto concederles su ingreso o incorporación definitiva al Servicio de Cartografía del Instituto con el carácter que en la relación que sigue se menciona y asimilación al grado de Sargento, con las consideraciones; sueldos y demás devengos inherentes a dicha Clase, antigüedad de 23 de Diciembre actual y surtiéndoles efectos administrativos a partir de 1.º de Enero próximo, por el orden de méritos en que se relaciona.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona 31 de Diciembre de 1938.

El Director General,

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Como Técnicos del Servicio de Cartografía

1.º Don Fernando Sostoa Esquiroz (Viene perteneciendo ya al Servicio de Cartografía como Auxiliar y con asimilación a la Clase de Sargento).

2.º Don José María Mogas Llubia (Carabinero).

3.º Don Calixto Gómez Ballesteros (Pertenece, con la asimilación a la Clase de Sargento, al Servicio de Cartografía como aspirante a Auxiliar).

4.º Don Ricardo Roca Llorens (Carabinero).

5.º Don Emilio Boix Pagés (Carabinero).

6.º Don Juan Boix Prats (Carabinero).

7.º Don Marcos Cardús Canals (Carabinero).

8.º Don Francisco Graus Roca (Carabinero).

9.º Don José Esparcia Carrilero (Sargento).

Como Auxiliares del propio Servicio

1.º Don Jaime Busquets Mollera (Carabinero).

2.º Don José L. Florit Rodero (Carabinero).

3.º Don Remigio Mas Mestres (Carabinero).

4.º Don Mariano Sáez Pla (Carabinero).

5.º Don Juan López Romero (Cabo).

6.º Don Jaime Rel Manresa (Carabinero).

■■■

DESTINOS Y TRASLADOS

Esta Dirección General ha resuelto confirmar en los destinos que actualmente desempeñan en la plantilla fija de la Base de Concentración, Organización e Instrucción número 1, al personal de clases e individuos del Instituto que a continuación se expresan, la que da comienzo con el Sargento don Anastasio López Salvador y termina con el Carabinero Francisco González Rodríguez.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 31 de Diciembre de 1938.

El Director General,
 MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Sargentos

Don Anastasio López Salvador

Don José Sanmiguel Esteban

Don Emilio Mota Montoya

Don José Martínez Gómez

Don Francisco Peris Gual

Don Juan Urbano Bernal

Don Domingo Lemus Lérida

Don Fernando Mateo Moreno

Don Francisco Iglesias Luis

Don Andrés Pagés Zabala

Don José Benoll Maldonado

Don Eduardo Lliso Dasí

Don Pedro José García

Don Manuel Arnal Martín

Don José Felipe Abad

Don Manuel Santos Burruel

Don Fernando Sastre Sala

Don Manuel Guerrero Rebollo

Don Mariano Hernández Sulls

Don Antonio Díaz Díaz

Don Samuel Martínez Pineda

Don Gregorio Arroyo Alvarez

Don Jesús Vicente Lucas

Don Antonio Luna Castillo

Don Eufasio Cabrillo García

Don Eulalio Villegas Sanz

Don Manuel Marín Auset

Don Gregorio Alvarez Alvarez

Don José Farrera Pons

Don Miguel Llopis Oltra

Cabos

Modesto Cabañas Lechón

Vicente González Tejada

Juan Nieto Liste

David Sanfiz Pardo

Luis García Martín

Manuel Colomo Alvarez

Miguel Perles Vives

Juan Orri Santigosa

Francisco Gil Orelló

Francisco Bullé Ferré

José Boura Roig

Ramón Pou González
 Rafael Morales Nuño
 Gabriel Sánchez Pulido
 Manuel Carbonell Lapuente
 José María Ortiz Ortiz
 Juan Antonio Martínez Torres
 Juan Marmaneu Gómez
 Antonio Perles Vives
 Juan Inés Arias
 Salvador Martín Prieto
 Joaquín Piñeiro Amorós
 Victoriano Molina Bermejo
 Miguel Bellimano Fabra
 Rafael Urios Fuentes
 Vicente Lerma Calatrava
 Francisco Ariza González
 José Cano Ostal
 Primitivo Sirvent Sánchez
 Armando Clemente García
 Francisco Pulido Martínez
 Juan Alonso Vargas
 Felipe Amorós Navarro
 Pompeyo López Juan
 Julián Cosme Moreno
 Manuel Merchán Vera
 José González Martín
 Bernardo Mir Masdeu
 Isidoro de Marco Sánchez
 Pedro Monserrat Elías
 Segundo López García
 Ignacio Inares Hinarejo
 Pedro Pacheco Rojas
 Francisco Ramos Tárrega
 Francisco Cobos Campos
 Francisco Gonzalbo Benedicto
 Pedro Ubeda Casares
 Juan Antonio Martínez Torres
 Pedro Pulido Zurro
 Pedro Millar Chales

Carabineros

José Adam Tena
 Vicente Adroves Chuliá
 José González Hervías
 Juan Hevia de la Torre
 José García Gil
 Antonio Moya Taillefer
 Maximiano Moragón Díaz
 Francisco Jiménez Soler
 Florentino Estrada Magdaleno
 Francisco Guiral García
 Carlos Ruiz Izquierdo
 Fernando Ventura Gonzalbo
 José Gómez Ros
 Arturo Gilabert Castell
 Esteban Gil Moraga
 Juan Terrades Escribá
 Rafael Benito Cardona
 José Catalán Ballester
 José Martínez Moreno
 Juan Cros Ramos
 Eugenio del Rincón Bravo
 Emilio Bueso Bermudes
 Fernando García Vicente
 Francisco Munuera López
 Pedro Mirallaves Salves
 Vicente Serra Cuenca
 Manuel Vales Piso
 Carlos López Salvador
 Enrique Fernández Sendón
 Jesús Novales Escartín
 Angel Barrio Martineda
 Ramón Sánchez Peña
 Esteban Menea Morcillo
 Joaquín Morales Valero

Pablo Martínez Mirete
 Antonio Vidal Beltrán
 Constantino Albert Albert
 José Carbonell Conca
 José Martínez Martínez
 Ramón Dardifia Cusach
 Eugenio Serrato Moyano
 Tomás Colom Bauzano
 Carlos Diego Sabe
 Francisco Cruz Manrique
 Manuel de la Cruz
 Alvaro Naves Alonso
 Lino San José
 Antonio Pozuelo Pozuelo
 Alberto Cruz Navarro
 José Sos Navarro
 Juan Colina Colilla
 Amalio Rodríguez Martínez
 Francisco Roig Bails
 Antonio Vázquez Andrés
 Vicente Marco Salvador
 José Bañón Martínez
 Héctor Fernández Pérez
 Víctor Prieto Muñiz
 Eduardo Aguilar Lahoz
 Pedro Cuenca Sánchez
 Elías Martínez Jover
 Juan Telló Liébana
 Antonio Costa Lacruz
 Manuel Masint Soriano
 Miguel Cruz Jiménez
 Olivo Ariño Buf
 Daniel Navarro González
 José Susón Gavero
 José Hernández Ros
 Pablo Pérez Sanchis
 Luis Caballero Besaluch
 Hermenegildo Berrero Sánchez
 Francisco Ruiz Muñoz
 Francisco García Mesegué
 Eulogio García Veneras
 Angel Colana Villoslada
 Leandro Cortell Ballester
 Emilio Muela Tormo
 Segismundo Correcher Gil
 Manuel Pascual Carreguí
 Manuel Baena Coca
 Primitivo Sánchez Díaz
 Salvador Fernández Soler
 Octavio González Monereo
 Julio Yagüe Alcázar
 Julio Alluso Sánchez
 Manuel Ortiz Ortiz
 Pedro Perles Vives
 Cristóbal Ruiz Mora
 Hermenegildo Blanco Amores
 Francisco Julio Roig
 Ruperto Navarro Salamanca
 Baleriona Regat Pellicer
 Manuel Villanoba Besugo
 Francisco Garnero Jiménez
 Antonio Calatayud Bolifet
 Manuel Campos Martínez
 Francisco Rigaura Pons
 Francisco Antolín Martínez
 Julio Cerveró Carreras

AGREGADOS A LA BASE

(Banda de Música)

Alfredo Ayón Marco
 Antonio Gómez Ruiz
 Adolfo Mas Sánchez
 Antonio Ruiz Guerra
 Antonio Pastor Climent

Antonio Baena Llopis
 Bernardo Sanz Edo
 Carlos Agustín Asensio
 Cristóbal Carmona del Valle
 Domingo Segú Merced
 Enrique Pérez Baños
 Eugenio Praga Hervás
 Eduardo Sánchez Palanca
 Enrique Martí Martínez
 Francisco Bueno Gil
 Federico Llopis Burget
 Florencio Tormo Conejo
 Francisco Martín Querol
 Francisco Bugues Andrés
 Germán Chonet Martínez
 Isidro Martínez Jara
 Ismael Simón Agut
 Jenaro Millán Iñigo
 José Camaró Ortiz
 José Arcas Domingo
 José Bádenes Gausi
 Juan Oliver Oltra
 Juan Pascual Roca
 José Ballester Navarro
 José de Amos Porras
 José Campo Gasi
 José González Rodríguez
 José Gordo Darijo
 José Sebastián García
 José Lavisiera García
 Julio García Miguel
 Juan Carbonell Mercadell
 Luis Allón Márquez
 Luis Raga Muñoz
 Manuel Aledón Cañada
 Manuel Gabarrón Herrera
 Manuel Jormas Pelejero
 Manuel Ros Carceller
 Manuel Tomás Boix
 Mariano Desco Vidal
 Modesto Catalá Mas
 Nemesio Martínez Jara
 Próspero Mendoza García
 Pio Torrecilla Soriano
 Ramón Fort Lluesma
 Ramón Busquet Bonet
 Ramón Pons Rodríguez
 Silvino Concepción Tolosa
 Vicente Año Mínguez
 Vicente Ballester Navarro
 Vicente Bueno Guillén
 Vicente Calatayud Nogués
 Vicente Espinosa Ródenas
 Vicente Gómez Cruz
 Vicente Olmos Ferriol
 Vicente Sepúlveda Sanjaime
 Vicente Abad Escuder
 Vicente Sáez Martínez
 Francisco González Rodríguez

SITUACIONES

En armonía con lo dispuesto en la Orden de 25 de Abril de 1938 (BOLETIN OFICIAL número 33),

He resuelto que el Sargento del Batallón número 6, Vicente Sahuquillo Lafuente, pase a situación de disponible gubernativo y que en la revista del corriente mes, cause alta para efectos administrativos en la Pagaduría del Distrito de Cataluña.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 3 de Enero de 1939.

El Director General,
 P. D.,
 MARIANO TRUCHARTE

Señores...

RETIROS

Cumpliendo en 6 de Febrero próximo la edad reglamentaria de 54 años el Carabinero de la Comandancia de Barcelona Antonio López Bres,

He resuelto que en fin del indicado mes de Febrero cause baja en el Instituto, por pase a la situación de retirado con residencia en esta capital.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona 3 de Enero de 1939.

El Director General,
 P. D.,
 MARIANO TRUCHARTE

Señores...

AVISO OFICIAL

Servicios practicados

Durante el mes anterior se verificaron por fuerzas de este Instituto 226 aprehensiones por contrabando, defraudación y faltas reglamentarias, con los siguientes géneros y efectos:

100'235 kilogramos de tabaco de contrabando de diferentes clases y marcas; 136.119 plantas de tabaco por carecer de autorización legal; 29.996'260 kilogramos de géneros alimenticios; 1.508 litros de aceite; 15.402 litros de vino; 209 kilos de jabón; 12.788 kilos de cebada y harina; 2.800 kilos de café torrefacto de varias clases; 7.903 litros de alcoholes; 2.076 kilogramos de tejidos de varias clases; 77 kilos de loza fina; 45 ídem de medicamentos; 1.000 piedras de ignición; 141 efectos de bicicleta; dos automóviles; dos máquinas de escribir; 517 cabezas de ganado lanar; 17 ídem caballar; 11 ídem de cabrío; 10 ídem vacuno; 15 ídem de cerda; 200 aves de corral y 57 conejos.

Metálico y valores. — 38.057 pesetas en papel del Banco de España, 732'50 ídem en plata, 20'45 ídem en calderilla y 20.500 ídem en valores; 1.517'70 francos franceses, dos libras esterlinas y dos dólares; 17 monedas de oro y 35 objetos de oro y plata.

Reos. — Por contrabando y defraudación, 233; por delitos militares y comunes, 39.

Actas levantadas, 246.

Barcelona 31 de Diciembre de 1938.

El Director General,
 MARCIAL FERNANDEZ